



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 250-2017-UNAM**

Moquegua, 06 de Junio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 063-2017-VPI-UNAM, de 29 de Mayo 2017, Informe N° 108-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Mayo de 2017, Informe Legal N° 285-2017-UNAM-CO/OAL, de 15 de Mayo de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 063-2017-VPI-UNAM, de 29 de Mayo 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 108-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Mayo de 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete, cuyo objeto es la de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio (...), promoviendo programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo, para que sea tratado en sesión de comisión organizadora y se emita el acto resolutorio;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete, el cual consta de Once (11) Cláusulas, Cinco (05) folios en Cuatro ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", el mismo que consta de Once (11) Cláusulas, Cinco (05) folios en Cuatro ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

3.1
S.E 05/06/17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 29 de Mayo del 2017

OFICIO N° 063-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

REFERENCIA : Informe N° 108-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional; tengo a bien elevar la propuesta del **Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete**, la misma que previa subsanación de observaciones, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Por lo que agradeceré Señor Presidente, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL
PROVEIDO: 303
FECHA: 06 JUN. 2017
PASE A: Juan C.
PARA:

ABOC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 2191
Folios: 35- Pase a: S.E
Fecha: 30 MAYO 2017 Para: SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 108 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNAM - UNDC
PARA SER ELEVADA A SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 285-2017- UNAM - CO/OAL

FECHA : Moquegua, 26 de mayo de 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- Según documento de referencia, de fecha 15 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la **PROPUESTA DE CONVENIO UNDC – UNAM**, previa subsanación de observaciones a la 8va CLÁUSULA – CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.
- Esta Dirección ha realizado el levantamiento de observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal por lo cual SOLICITO a su digno despacho tenga a bien elevar a Presidencia la PROPUESTA DE CONVENIO MARCO UNAM – UNDC para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA para su APROBACIÓN.
- Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JQQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash s/n de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, del 14 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAM**"; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con RUC N° 20491363402, con domicilio en Calle Mariscal Castilla N° 162 – Urb. Casuarinas Grande – San Vicente de Cañete, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° 19201632, a quien en adelante se le denominará "**LA UNDC**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

LA UNAM es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional.

LA UNDC es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley No. 29488 del 22 de diciembre de 2009, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general del presente Convenio es la de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo.

CLAUSULA TERCERA - MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Propiciar el intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias o pasantías y compartir experiencias en investigación científica y gestión administrativa.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión como cursos, seminarios coloquios, en pre-grado y post-grado.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.



CLAUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **La UNAM** y **LA UNDC**.

A. LA UNAM

- Facilitará su cooperación organizando sus recursos humanos y materiales de manera especial para atender el desarrollo de proyectos entre **LA UNAM** y **LA UNDC**.

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada Institución.

B. LA UNDC

- Facilitará para los fines académicos los recursos humanos, materiales y presupuestales que los Convenio Específicos lo demanden.
- Cada Programa o Convenio Específico deberá presentar la siguiente información:
 - ❖ El origen, naturaleza y la descripción del Proyecto.
 - ❖ La duración del Proyecto o actividad.
- Los recursos presupuestales previstos para solventar y cubrir los gastos relacionados con los Proyectos del Convenio Específico.
- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica, en los casos de programas de estudios conjuntos, entre dos o más facultades, y según el reglamento de éstas.
- Las previsiones para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, según el presupuesto de cada Convenio Específico.
- Otros que las partes consideren viables.



CLAUSULA QUINTA - COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta en un plazo no mayor de tres meses.

- **LA UNAM** designa como órgano responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM
- **LA UNDC** designa como responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNDC.

CLAUSULA SEXTA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el periodo que las partes consideren conveniente. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA - CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del presente convenio
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio.
Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por común acuerdo de las partes
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y.
- f. Por falta de disponibilidad presupuestal.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de resolución no resulte compatible con la continuaciones de tales actividades.

CLAUSULA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente "Convenio Marco", así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio Marco y Convenios Específicos, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Moquegua, a los días del mes de mayo del 2017.

POR LA UNAM

POR LA UNDC

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

.....
Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 285-2017-UNAM-CO/OAL

16 MAY 2017

1112

N° EXP.

HORA: 9:50a FOLIOS: -07

AL **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional – Universidad Nacional de Cañete**
REF **Informe N° 075-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**

FECHA **Moquegua, 15 de Mayo de 2017.**

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Moquegua, este Despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la Docencia, el Artículo 6° inc. 6.5 y 6.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa como fines de la universidad, *realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística*, así como, *promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*, en cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural con la Universidad Nacional de Cañete, materia del presente informe.
3. De los actuados se tiene el Informe N° 075-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM suscrito por el Director de Cooperación Nacional e Internacional remitiendo la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete, que tiene como objetivo, establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo.
4. Revisado y evaluado el presente convenio, deberá reformularse la **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO**: *Son causales de resolución del presente convenio las siguientes: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquier de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y, f) Por falta de disponibilidad presupuestal. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.*
5. Un convenio regula una relación jurídica de aportación o colaboración de las partes para conseguir un objetivo común o un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de ellas, sino otros terceros, vale decir en este caso, los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNAM. En tanto, los instrumentos de formalización para la firma del Convenio deberá especificar las partes que lo celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.
6. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.



CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, previa subsanación de observaciones y adición de cláusula de resolución efectuada por este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación, posterior emisión de acto resolutivo y autorización al Presidente para la firma del convenio.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra Vicepresidencia, para los fines que corresponda.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAF N° 1734
ASESOR LEGAL

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION UNAM

Folios: -07- Prov. 11111111

Pase a: DICI

Para: su atención

Fecha: 16 MAY 2017





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 075 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

FECHA : Moquegua, 08 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir opinión respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JQQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

RECIBIDO POR
CORREO
ELECTRONICO

25



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC. N°, domiciliada en N°-Moquegua, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con RUC N° 20491363402, con domicilio en Calle Mariscal Castilla N° 162 – Urb. Casuarinas Grande – San Vicente de Cañete, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° **19201632**, a quien en adelante se le denominará **LA UNDC** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAM, es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional.

LA UNDC, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley No. 29488 del 22 de diciembre de 2009, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general del presente Convenio es la de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Propiciar el intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias o pasantías y compartir experiencias en investigación científica y gestión administrativa.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión como cursos, seminarios coloquios, en pre-grado y post-grado.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de La UNAM y la UNDC.

LA UNAM

- Facilitará su cooperación organizando sus recursos humanos y materiales de manera especial para atender el desarrollo de proyectos entre LA UNAM y LA UNDC.
- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada Institución.

LA UNDC

- Facilitará para los fines académicos los recursos humanos, materiales y presupuestales que los Convenios Específicos lo demanden.
- Cada Programa o Convenio Específico deberá presentar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y la descripción del Proyecto.
- La duración del Proyecto o actividad.
- Los recursos presupuestales previstos para solventar y cubrir los gastos relacionados con los Proyectos del Convenio Específico.
- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica, en los casos de programas de estudios conjuntos, entre dos o más facultades, y según el reglamento de éstas.
- Las previsiones para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, según el presupuesto de cada Convenio Específico.
- Otros que las partes consideren viables.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta en un plazo no mayor de tres meses.

LA UNAM designa como órgano responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM

LA UNDC designa como responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNDC.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el periodo que las partes consideren conveniente. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio Marco:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento del convenio, por alguna de las partes.

- Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de tres (03) meses. Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente "Convenio Marco", así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio Marco y Convenios Específicos, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de San Vicente de Cañete a los 04 días del mes de mayo del 2017.

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNDC

Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNDC



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 118-2017-EPIA/VIPAC/UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

DE : Ing. M.Sc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : Opinión sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional
UNDC - UNAM

REFERENCIA : INFORME N° 078-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 15 de mayo del 2017



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, esta dirección es de la siguiente opinión:

- Desde nuestro punto de vista los Convenios Interinstitucionales Académicos se deben realizar con Instituciones Académicas que ya han establecido sus bases sólidas, académicas, tecnológicas y de investigación, por lo que la UNAM tendría lugar a conocer las fuentes por las cuales la otra institución tuvo su trayectoria y organización. Nos parece, que una Institución de reciente data no sería el indicado, propicio y oportuno, puesto que en ambos casos se encuentran en organización institucional como lo indica la primera cláusula del Convenio Marco que se adjunta; en todo caso sería materia de discusión y análisis a la presente propuesta.

Es cuanto informo a usted respecto a la opinión solicitada, el mismo que se explica en el párrafo precedente para su conocimiento y acciones necesarias.

Atentamente,




Ing. M.Sc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA
 DIRECTOR DE LA EPIA



MRCS/DEPIA.
SCO/Sec.
C.C.: ARCHIVO





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 078 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

FECHA : Moquegua, 08 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

RECIBIDO POR
CORREO
ELECTRONICO

04

19



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC. N°, domiciliada en N°-Moquegua, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con RUC N° 20491363402, con domicilio en Calle Mariscal Castilla N° 162 – Urb. Casuarinas Grande – San Vicente de Cañete, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° **19201632**, a quien en adelante se le denominará **LA UNDC** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAM, es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional.

LA UNDC, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley No. 29488 del 22 de diciembre de 2009, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general del presente Convenio es la de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Propiciar el intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias o pasantías y compartir experiencias en investigación científica y gestión administrativa.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión como cursos, seminarios coloquios, en pre-grado y post-grado.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de La UNAM y la UNDC.

LA UNAM

- Facilitará su cooperación organizando sus recursos humanos y materiales de manera especial para atender el desarrollo de proyectos entre LA UNAM y LA UNDC.
- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada Institución.

LA UNDC

- Facilitará para los fines académicos los recursos humanos, materiales y presupuestales que los Convenios Específicos lo demanden.
- Cada Programa o Convenio Específico deberá presentar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y la descripción del Proyecto.
- La duración del Proyecto o actividad.
- Los recursos presupuestales previstos para solventar y cubrir los gastos relacionados con los Proyectos del Convenio Específico.
- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica, en los casos de programas de estudios conjuntos, entre dos o más facultades, y según el reglamento de éstas.
- Las previsiones para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, según el presupuesto de cada Convenio Específico.
- Otros que las partes consideren viables.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta en un plazo no mayor de tres meses.

LA UNAM designa como órgano responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM

LA UNDC designa como responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNDC.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el periodo que las partes consideren conveniente. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio Marco:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento del convenio, por alguna de las partes.

- Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de tres (03) meses. Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente "Convenio Marco", así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio Marco y Convenios Específicos, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de San Vicente de Cañete a los 04 días del mes de mayo del 2017.

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNDC

Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNDC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Escuela Profesional de Ingeniería de Minas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 0146 - 2017 - EPIM/VIPAC/UNAM

A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

ASUNTO : OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

REFERENCIA : INFORME N° 078-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 10 de mayo de 2017

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia esta dependencia está de acuerdo con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Ing. Arquimedes León Vargas Luque
DIRECTOR
E. P. INGENIERÍA DE MINAS

C.c
ALVL/DEIM.
Archivo.



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -06- Prov. 1066
Pase a:
Para:
Fecha: 11 MAY 2017



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 078 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

FECHA : Moquegua, 08 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JOQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

RECIBIDO POR
CORREO
ELECTRONICO

04

13



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC. N°, domiciliada en N°-Moquegua, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con RUC N° 20491363402, con domicilio en Calle Mariscal Castilla N° 162 – Urb. Casuarinas Grande – San Vicente de Cañete, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. **CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° **19201632**, a quien en adelante se le denominará **LA UNDC** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAM, es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional.

LA UNDC, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley No. 29488 del 22 de diciembre de 2009, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general del presente Convenio es la de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Propiciar el intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias o pasantías y compartir experiencias en investigación científica y gestión administrativa.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión como cursos, seminarios coloquios, en pre-grado y post-grado.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de La UNAM y la UNDC.

LA UNAM

- Facilitará su cooperación organizando sus recursos humanos y materiales de manera especial para atender el desarrollo de proyectos entre LA UNAM y LA UNDC.
- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada Institución.

LA UNDC

- Facilitará para los fines académicos los recursos humanos, materiales y presupuestales que los Convenios Específicos lo demanden.
- Cada Programa o Convenio Específico deberá presentar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y la descripción del Proyecto.
- La duración del Proyecto o actividad.
- Los recursos presupuestales previstos para solventar y cubrir los gastos relacionados con los Proyectos del Convenio Específico.
- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica, en los casos de programas de estudios conjuntos, entre dos o más facultades, y según el reglamento de éstas.
- Las previsiones para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, según el presupuesto de cada Convenio Específico.
- Otros que las partes consideren viables.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta en un plazo no mayor de tres meses.

LA UNAM designa como órgano responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM

LA UNDC designa como responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNDC.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el periodo que las partes consideren conveniente. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio Marco:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento del convenio, por alguna de las partes.

- Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de tres (03) meses. Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente "Convenio Marco", así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio Marco y Convenios Específicos, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de San Vicente de Cañete a los 04 días del mes de mayo del 2017.

 Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
 Presidente de la Comisión Organizadora de la
 UNDC

 Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
 Presidente de la Comisión Organizadora de la
 UNDC



PERÚ

MINEDU

Ministerio de Educación

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPGPDS

Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 118-2017-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM

A : **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
Vicepresidente de Investigación - UNAM

DE : **Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela**
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

ASUNTO : Opinión sobre Intención de Firma de Convenio con la Universidad Nacional de Cañete

REFERENCIA : INFORME N° 078-2017-DICNI/VPI/CO/UNAM
Proveído N° 1024-VPI

FECHA : 10 de mayo de 2017

Es particularmente grato dirigirme a usted saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social después de haber dado lectura a la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Nacional de Cañete, se opina que la Universidad Nacional de Cañete no cuenta con la especialidad en Gestión Pública, por lo que la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social no debería estar incluido en dicho Convenio.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines que considere conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. Adm. Mario Aurelio Coyla Zela
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social



MACZ/D
Mro/sec
C.c.: Archivo



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

08

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ESCUELA PROFESIONAL
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO FOLIOS... 25

09 MAY 2017

12:23
Hora: No Reg: 455

Firma: Folio: -05-

INFORME N° 078 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO

08 MAY 2017

N° EXP: 1024

HORA: 9:58 am FOLIOS: -05-

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES

FECHA : Moquegua, 08 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho la opinión de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Pesquera, respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ESCUELA PROFESIONAL DE
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

PROV: 455 FOLIO: -05-

PASE A: SECRETARÍA FECHA: 09-05-17

PARA: COOPERACION DES NO SE INCLUYA

A LA EPOPYDS, PORQUE DICHA UNIVERSIDAD
NO CUENTA CON LA ESCUELA DE
GESTIÓN PÚBLICA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: -05- Proy: 1024

Pase a: E.P. Profesional

Para: ser puesto

Fecha: 09 MAY 2017

JQQQ/DICNI
VGA/AA
C.E. Archiv

CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Propiciar el intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias o pasantías y compartir experiencias en investigación científica y gestión administrativa.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión como cursos, seminarios coloquios, en pre-grado y post-grado.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de La UNAM y la UNDC.

LA UNAM

- Facilitará su cooperación organizando sus recursos humanos y materiales de manera especial para atender el desarrollo de proyectos entre LA UNAM y LA UNDC.
- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada Institución.

LA UNDC

- Facilitará para los fines académicos los recursos humanos, materiales y presupuestales que los Convenios Específicos lo demanden.
- Cada Programa o Convenio Específico deberá presentar la siguiente información:

- Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de tres (03) meses. Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente "Convenio Marco", así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio Marco y Convenios Específicos, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de San Vicente de Cañete a los 04 días del mes de mayo del 2017.

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNDC

Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNDC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

PRESIDENCIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FOLIO: 01 + file

05

San Vicente de Cañete, 04 de Mayo de 2017

OFICIO N° 246 -2017-UNDC/CO/CEVA/P

Señor:

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua
Prolongación Calle Ancash N° S/N

MOQUEGUA.-

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación.

De nuestra especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, hacerle llegar un afectuoso saludo a nombre de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete y con el objetivo de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, me permito presentar ante su despacho el proyecto de **Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural Entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Moquegua**, para su consideración y posterior suscripción.

A la espera de su pronta y gentil respuesta me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,



Universidad Nacional de Cañete

Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
16 MAY 2017
N° EXP: 1126
HORA: 4:07 pm FOLIOS: -01 + file

DIRECCIÓN DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL
RECIBIDO
18 MAYO 2017
HORA: 04.00
FOLIOS: 01 + 1 file convenio

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 1894
Folios: -1 + 1 FILE Pase a: V.P.E.
Fecha: 15 MAYO 2017 Para: Devisio
Firma: [Signature]

Cc.
rrca
Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC. N°, domiciliada en N°-Moquegua, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con RUC N° 20491363402, con domicilio en Calle Mariscal Castilla N° 162 – Urb. Casuarinas Grande – San Vicente de Cañete, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. **CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° **19201632**, a quien en adelante se le denominará **LA UNDC** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAM, es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional.

LA UNDC, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley No. 29488 del 22 de diciembre de 2009, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general del presente Convenio es la de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Propiciar el intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias o pasantías y compartir experiencias en investigación científica y gestión administrativa.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión como cursos, seminarios coloquios, en pre-grado y post-grado.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de La UNAM y la UNDC.

LA UNAM

- Facilitará su cooperación organizando sus recursos humanos y materiales de manera especial para atender el desarrollo de proyectos entre LA UNAM y LA UNDC.
- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada Institución.

LA UNDC

- Facilitará para los fines académicos los recursos humanos, materiales y presupuestales que los Convenio Específicos lo demanden.
- Cada Programa o Convenio Específico deberá presentar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y la descripción del Proyecto.
- La duración del Proyecto o actividad.

- Los recursos presupuestales previstos para solventar y cubrir los gastos relacionados con los Proyectos del Convenio Específico.
- Las provisiones para el reconocimiento y convalidación académica, en los casos de programas de estudios conjuntos, entre dos o más facultades, y según el reglamento de éstas.
- Las provisiones para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, según el presupuesto de cada Convenio Específico.
- Otros que las partes consideren viables.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta en un plazo no mayor de tres meses.

LA UNAM designa como órgano responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM

LA UNDC designa como responsable a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNDC.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el periodo que las partes consideren conveniente. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio Marco:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento del convenio, por alguna de las partes.
- Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de tres (03) meses. Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente "Convenio Marco", así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio Marco y Convenios Específicos, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de San Vicente de Cañete a los 04 días del mes de mayo del 2017.

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNDC

Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNDC